

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO DE SEVILLA, DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DESTINADAS A IMPULSAR EL ASOCIACIONISMO COMERCIAL Y ARTESANO, A PROMOCIONAR Y DINAMIZAR EL PEQUEÑO COMERCIO URBANO Y A PROMOCIONAR LA ARTESANÍA EN ANDALUCÍA, AL AMPARO DE LA CONVOCATORIA PARA EL EJERCICIO 2025.

ÁMBITO FUNCIONAL: COMERCIAL Y ARTESANO

ÁMBITO TERRITORIAL: PROVINCIAL Y LOCAL

Examinadas las solicitudes y documentación presentadas al amparo de la convocatoria para el ejercicio 2025 de las subvenciones a conceder en régimen de concurrencia competitiva destinadas a impulsar el asociacionismo comercial y artesano, a promocionar y dinamizar el pequeño comercio urbano y a promocionar la artesanía en Andalucía, se han apreciado los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHOS

PRIMERO.- Con fecha 21 de abril de 2025 se publicó en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, la Resolución de 8 de abril de 2025, de la Dirección General de Comercio, por la que se convocan, para el ejercicio 2025, las subvenciones a conceder en régimen de concurrencia competitiva destinadas a impulsar el asociacionismo comercial y artesano, a promocionar y dinamizar el pequeño comercio urbano y a promocionar la artesanía en Andalucía, al amparo de las bases reguladoras aprobadas mediante Orden de 7 de julio de 2021, (BOJA número 133 de 13 de julio de 2021), modificadas por la Orden 16 de diciembre de 2022 (BOJA número 244 de 22 de diciembre de 2022).

SEGUNDO.- En aplicación del Resuelvo Séptimo de la convocatoria, el plazo de presentación de solicitudes abarcó inicialmente el periodo comprendido entre el 22 de abril y el 21 de mayo de 2025. Posteriormente, por Resolución de 15 de mayo de 2025, de la Dirección General de Comercio, se acordó la ampliación del plazo de presentación de solicitudes inicialmente previsto, en 5 días hábiles, por lo que dicho plazo se extendió hasta el 28 de mayo de 2025, incluido.

TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de las bases reguladoras, modificado por la Orden 16 de diciembre de 2022, junto al formulario de solicitud las entidades están obligadas a aportar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos para ser beneficiaria y de los criterios de valoración.

CUARTO.- Con fecha 7 de julio de 2025, y según lo previsto en el artículo 15 de las bases reguladoras, se publicaron en el tablón de anuncios de la página web de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, sendos Acuerdos del órgano instructor en los que se requería de manera conjunta a las asociaciones comerciales y a las asociaciones artesanas afectadas, la subsanación de las solicitudes que no reunían los requisitos exigidos, otorgándoles un plazo de diez días para efectuar dicha subsanación.

Una vez transcurrido dicho plazo, con fecha 24 de julio de 2025 se dictó resolución motivada declarando el desistimiento y el archivo de la solicitud de la Asociación de comerciantes puerta de la carne, al no haber presentado la documentación requerida en plazo.

QUINTO.- Según lo previsto en el artículo 18 de las bases reguladoras, con anterioridad a la evaluación de las solicitudes, las comisiones técnicas de valoración designadas al efecto, realizaron una fase de preevaluación en la que verificaron el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de entidad beneficiaria de la subvención y la adecuación de la solicitud a las actuaciones subvencionables por la convocatoria.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ	30/10/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmL8DWK2TK8PNV88FFSTEV5D7YH	PÁG. 1/47	

SEXTO.- Las solicitudes que cumplían los requisitos y se encontraban correctamente cumplimentadas, fueron evaluadas conforme a lo dispuesto en el artículo 18.2 de las bases reguladoras por una comisión mixta técnica de valoración, designada de esta forma por estar integrada por miembros de la comisión técnica del ámbito artesanal y de la comisión técnica del ámbito comercial, aplicando los criterios de valoración establecidos en el artículo 16 de las bases reguladoras, modificadas por la Orden 16 de diciembre de 2022, emitiendo con fecha 25 de julio de 2025 el informe previo de evaluación, que incluye la relación de solicitudes que han conseguido un orden preferente.

SÉPTIMO.- A la vista de la documentación contenida en los expedientes y del informe previo de la comisión mixta técnica de valoración, este Servicio de Comercio, como órgano instructor del procedimiento, formuló con fecha 29 de julio de 2025 la propuesta provisional de resolución debidamente motivada, con el contenido establecido en el artículo 18.4 de las bases reguladoras. Así mismo, requirió de forma individual la reformulación de su solicitud a aquellas entidades propuestas a las que se ha propuesto un importe de subvención inferior al solicitado, con el objeto de ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

OCTAVO.- Advertido error por parte de la comisión mixta técnica de valoración en el anexo I de la propuesta provisional de resolución de 29 de julio de 2025, con fecha 28 de agosto de 2025 emite un nuevo informe previo que modifica únicamente los anexos I y II del informe de 25 de julio de 2025, reproduciendo el resto del informe en su totalidad, lo que da pie a una corrección de errores de dichos anexos. En consecuencia, con fecha 28 de agosto de 2025, se dicta la CORRECCIÓN DE ERRORES DE LA PROPUESTA PROVISIONAL DE RESOLUCIÓN DE FECHA 29 DE JULIO DE 2025, DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO DE SEVILLA, POR LA QUE SE RESUELVE LA CONVOCATORIA PARA EL EJERCICIO 2025, DE LAS SUBVENCIONES A CONCEDER EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DESTINADAS A IMPULSAR EL ASOCIACIONISMO COMERCIAL Y ARTESANO, A PROMOCIONAR Y DINAMIZAR EL PEQUEÑO COMERCIO URBANO Y A PROMOCIONAR LA ARTESANÍA EN ANDALUCÍA, POR LA QUE SE MODIFICAN LOS ANEXOS I DE LA CITADA PROPUESTA PROVISIONAL PUBLICADA CON FECHA 30 DE JULIO DE 2025.

Dicha corrección de errores deja sin efecto la documentación aportada por las entidades afectadas en el trámite de reformulación de las solicitudes, evacuado a consecuencia de la publicación de la propuesta provisional de resolución de 29 de julio de 2025, y da pie a un nuevo periodo de reformulación de las solicitudes de las entidades afectadas.

NOVENO.- Tras el análisis de la documentación aportada en la fase de reformulación, la comisión mixta técnica de valoración suscribió el informe definitivo de fecha 15 de septiembre de 2025, en base al cual se formula la presente propuesta definitiva de resolución, que es sometida al preceptivo trámite de fiscalización previa.

DÉCIMO.- Con fecha 21 de octubre de 2025, el órgano instructor formula la propuesta definitiva de resolución.

A los anteriores Antecedentes de Hecho, le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- ÓRGANOS CON COMPETENCIA PARA INSTRUIR Y RESOLVER.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de estas subvenciones es el Servicio de Comercio de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de Sevilla, para las solicitudes presentadas por asociaciones, federaciones y confederaciones de comerciantes y

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ	30/10/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmL8DWK2TK8PNV88FFSTEV5D7YH	PÁG. 2/47	

artesanos de ámbito provincial y local, en atención al ámbito de actuación de la entidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.1 de las bases reguladoras.
El órgano competente para resolver el procedimiento de concesión es la persona titular de la Delegación Territorial Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de Sevilla.

SEGUNDO.- RÉGIMEN JURÍDICO.

Las subvenciones concedidas se regirán por las siguientes normas:

- a) Orden de 7 de julio de 2021, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a impulsar el asociacionismo comercial y artesano, a promocionar y dinamizar el pequeño comercio urbano y a promocionar la artesanía en Andalucía (BOJA número 133 de 13 de julio de 2021).
- b) Orden de 16 de diciembre de 2022, por la que se modifica la Orden de 7 de julio de 2021, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a impulsar el asociacionismo comercial y artesano, a promocionar y dinamizar el pequeño comercio urbano y a promocionar la artesanía en Andalucía (BOJA número 244 de 22 de diciembre de 2022) .
- b) Resolución de 8 de abril de 2025, de la Dirección General de Comercio, por la que se convocan, para el ejercicio 2025, las subvenciones a conceder en régimen de concurrencia competitiva destinadas a impulsar el asociacionismo comercial y artesano, a promocionar y dinamizar el pequeño comercio urbano y a promocionar la artesanía en Andalucía (BOJA número 74 de 21 de abril de 2025).
- c) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- d) El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera, así como las demás normas básicas que desarrollen la Ley.
- e) El Título VII del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.
- f) La Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía vigente en el momento de aprobación de la convocatoria.
- g) Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado mediante Decreto 282/2010, de 4 de mayo.
- h) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- i) Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
- j) Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto en su disposición final decimocuarta.
- k) Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
- l) Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- m) Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava.
- n) Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).
- o) Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- p) Orden de 6 de abril de 2018, por la que se regula el procedimiento de gestión presupuestaria del gasto público derivado de las subvenciones otorgadas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias administrativas y de régimen especial.
- q) Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ	30/10/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmL8DWK2TK8PNV88FFSTEV5D7YH	PÁG. 3/47	

r) Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis (DOUE núm. 2831 de 15.12.2023).

En base a los hechos y fundamentos de derecho descritos y demás disposiciones de general y pertinente aplicación, esta Delegación Territorial

RESUELVE

PRIMERO. ENTIDADES BENEFICIARIAS Y OBJETO DE LA SUBVENCIÓN.

Conceder la subvención a las entidades que figuran en el Anexo I de la presente propuesta de Resolución, por el importe y para el desarrollo de las actuaciones que se especifican en el mismo.

SEGUNDO. FINANCIACIÓN.

Las subvenciones se financian con los créditos asignados específicamente en el presupuesto de gastos de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, dentro del programa presupuestario 76 A "Ordenación y Promoción Comercial" con cargo a la partida presupuestaria 1400010000 G/76A/48403/00 01, a excepción de las actuaciones indicadas en los apartados a).5.ª, b).4.ª y c).6.ª del resuelto segundo de la resolución de convocatoria, que se harán con cargo a la partida presupuestaria 1400010000 G/76A/78403/00 01 2025000879, proyecto de inversión 2025000879 por ir dirigidas a la realización de actuaciones de modernización digital y señalización externa.

La subvención se financia en un porcentaje del 100%, con fondos de la administración de la Junta de Andalucía.

La subvención ascenderá a una cuantía que podrá alcanzar en esta convocatoria el 100% del coste del proyecto.

Según lo dispuesto en el art. 5 de la Orden de 7 de julio de 2021, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de estas subvenciones, modificadas por la Orden de 16 de diciembre de 2022, la cuantía total máxima a subvencionar por entidad no excederá en ningún caso de 50.000 €.

El importe máximo subvencionable para el desarrollo de actuaciones de la Línea 1 asciende a 40.000 € y de las Líneas 2 y 3 a 50.000 €.

Debido a las especiales características de los beneficiarios de estas subvenciones, en el caso de que no haya crédito suficiente para atender todas las solicitudes en el ámbito de la provincia, se procederá al prorrateo del importe global máximo entre los solicitantes que cumplan todos los requisitos y obtengan la puntuación mínima establecida en aplicación de los criterios de valoración. Ello de conformidad con lo determinado en el artículo 5.2 de las BB.RR. en concordancia con el Resuelve Noveno.2 de la Resolución, de 8 de abril de 2025, por la que se efectúa la convocatoria para el presente año.

TERCERO. PLAZOS MÁXIMOS DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN.

Conforme al resuelto tercero de la resolución de convocatoria, los gastos subvencionables derivados del desarrollo de las actuaciones subvencionadas podrán realizarse en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025.

Conforme al artículo 28 de las bases reguladoras, el plazo máximo para la presentación de la justificación final de la subvención será de un mes a contar desde la finalización del plazo máximo de ejecución de la actividad subvencionada, esto es, hasta el 31 de enero de 2026.

El plazo máximo para la presentación de la justificación parcial de la subvención en el supuesto de que la entidad solicite un segundo pago anticipado, conforme a lo dispuesto en el artículo 27.1.b), será el 21 de noviembre de 2025.

CUARTO. FORMA Y SECUENCIA DE PAGO.

La subvención se abonará mediante uno o varios pagos anticipados conforme a la siguiente secuencia:

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ	30/10/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmL8DWK2TK8PNV88FFSTEV5D7YH	PÁG. 4/47	

a) Un primer pago anticipado por un importe máximo del 50% de la subvención concedida. El pago se tramitará tras la publicación de la resolución de concesión, una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 22, sin haber mediado renuncia.

b) Un segundo pago anticipado por un importe máximo del 30% de la subvención concedida, que se abonará, a solicitud de la entidad beneficiaria, tras la justificación total o parcial del primer pago anticipado. Para abonar este segundo pago al completo (30%), se deberá presentar documentación justificativa por un importe de al menos el 30% del primer pago anticipado. En caso de justificar un importe inferior al 30%, el importe del segundo pago anticipado, será proporcional al porcentaje justificado.

De esta forma, el importe de este segundo pago anticipado en ningún caso podrá superar el porcentaje de la subvención previamente justificada.

Para poder tramitar este segundo pago anticipado, la documentación justificativa se deberá aportar antes del 21 de noviembre de 2025, incluido, tal como se indica en el Propone Tercero.

c) Un tercer pago por la cuantía restante que se efectuará, si procede, una vez que la entidad haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada y se haya justificado la realización del proyecto subvencionado y el gasto realizado. Dicho pago no se realizará en ningún caso antes de 2026.

Los importes de cada uno de los pagos de la subvención se especifican en el anexo I de la presente propuesta.

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la entidad beneficiaria haya indicado en su solicitud, previa acreditación de su titularidad.

QUINTO. RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD DE LAS SUBVENCIONES.

Sin perjuicio de la aportación con fondos propios que, en su caso, efectúe la asociación, las subvenciones que se otorguen al amparo de las presentes bases reguladoras serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, de conformidad con el artículo 19.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

En relación con dicha compatibilidad, y dado que son ayudas de mínimos, no se acumularán con ninguna ayuda estatal en relación con los mismos gastos subvencionables si dicha acumulación excediera de la intensidad de ayuda o del importe de ayudas superior correspondiente fijado en las circunstancias concretas de cada caso por un reglamento de exención por categorías o una decisión adoptados por la Comisión.

SEXTO. GASTOS SUBVENCIONABLES.

Se consideran gastos subvencionables los gastos directos ocasionados por la entidad en la ejecución de las actuaciones subvencionadas y en particular, los indicados en el artículo 6.1 de las bases reguladoras, modificadas por la Orden 16 de diciembre de 2022.

También se consideran gastos subvencionables los costes indirectos derivados de la realización de las acciones subvencionadas, relativos a los gastos salariales del personal de la Asociación que participe en la ejecución de las actuaciones, a través del desempeño de labores de dirección y coordinación. En este concepto se pueden incluir tanto los costes salariales como los costes de Seguridad Social a cargo de la empresa con un límite del 25% del coste de cada actuación.

El criterio de imputación de los costes indirectos se basará en el número de horas dedicadas al desarrollo de la actuación. La forma de cálculo del coste hora para cada persona participante en la actuación será aplicando la siguiente fórmula: $\text{coste hora} = (X+Y)/H$, siendo «X» el salario bruto en cómputo anual de la persona empleada, «Y» la cuota patronal a la seguridad social en cómputo anual abonada para la persona empleada y «H» como el número de horas anuales de la persona empleada, según el convenio de aplicación a la entidad beneficiaria.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ	30/10/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmL8DWK2TK8PNV88FFSTEV5D7YH	PÁG. 5/47	

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales ni los gastos de procedimientos judiciales.
- b) Los gastos corrientes de las entidades beneficiarias ni ningún otro gasto indirecto ocasionado para la ejecución de las actuaciones subvencionadas, distintos de los previstos en el artículo 6.1 de las bases reguladoras, modificadas por la Orden 16 de diciembre de 2022.
- c) Adquisición de mobiliario o equipamiento para la entidad beneficiaria, salvo el previsto en el artículo 6.1.j) de las bases reguladoras.
- d) Adquisición de teléfonos móviles y equipamiento informático que no esté directamente relacionado con el desarrollo del Proyecto de modernización digital de la asociación.
- e) Premios, obsequios, regalos promocionales o similares, con la excepción del bono consumo previsto en las líneas 2 y 3 y los tiques de aparcamiento como actuación de fidelización que sí son subvencionables.
- f) Las actuaciones que tengan exclusivamente por objeto el patrocinio, colaboración o ayuda económica de actividades lúdicas, turísticas, de exaltación gastronómica o similares, sin relación con el fomento de la actividad comercial.
- g) Gastos de hostelería y restauración, tales como cócteles, cafés y otros similares.
- h) Dietas y desplazamientos del personal de la asociación.
- i) Cualquier otro concepto salarial distinto a los previstos en el artículo 6.2 de las bases reguladoras.
- j) Boletines internos de comunicación entre los asociados.

Los tributos son gastos subvencionables cuando la persona o entidad beneficiaria de la subvención los abone efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

A los gastos subvencionables se les aplicarán las siguientes reglas:

- a) Podrán compensarse unos gastos con otros cuando la subvención se hubiera concedido para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza. El porcentaje máximo de compensación es el 5% del total de la subvención concedida.
- b) Deberán haberse realizado en el periodo determinado en la convocatoria, es decir, entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025.
- c) Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo máximo de justificación determinado en el Proponer Tercero, esto es, el 31 de enero de 2026, con la salvedad indicada en el artículo 28.7 de las bases reguladoras, modificadas por la Orden 16 de diciembre de 2022. A estos efectos, se considerará gasto realizado, cuando se trate de tributos y Seguridad Social con cargo al beneficiario, el que haya sido devengado antes de finalizar el plazo de justificación y se encuentre en periodo de ingreso voluntario no vencido a la misma fecha, debiendo acreditar el pago efectivo en cuanto se produzca. En el caso de que el beneficiario haga uso de esta posibilidad, ha de hacerlo constar en la memoria que acompañe la justificación, indicando la fecha en que abonará el cargo pendiente.
- d) En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.
- e) En el supuesto de que la entidad beneficiaria esté obligada a realizar retenciones conforme a la legislación tributaria respecto de gastos que haya imputado a la subvención, deberá presentar la acreditación del ingreso en la Agencia Tributaria mediante la aportación del impreso normalizado.
- f) En el caso de adquisición de algún elemento inventariable, la entidad beneficiaria deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención durante un período de dos años desde que finalice el período de ejecución de la subvención.
- g) En los términos establecidos en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación sobre contratos del sector público para el contrato menor, la persona o entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes personas o entidades proveedoras, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ	30/10/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jml8DwK2TK8PNV88FFSTEV5D7YH	PÁG. 6/47	

características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

SÉPTIMO. MEDICIÓN DE RESULTADOS.

El desarrollo de las actuaciones subvencionadas lleva aparejada la obligatoriedad para la entidad beneficiaria de diseñar e implementar un sistema de medición de resultados de las actuaciones, que permita evaluar la eficacia de la medida y cuyos resultados se entregarán junto con la justificación de la subvención. La medición de resultados se realizará tanto respecto a las entidades asociadas que participan en las actuaciones como, siempre que, en atención a la naturaleza de la actuación subvencionada sea posible, sobre los destinatarios finales de las mismas, tales como los participantes en las actuaciones formativas, clientes del espacio comercial que participan en la actuación, clientes beneficiarios de un bono consumo, etc. Para ello, la entidad ha de diseñar un sistema de recogida de indicadores. En todo caso, los indicadores relativos al número de personas destinatarias de las acciones han de desagregarse por sexo. Para la presente convocatoria la batería mínima de indicadores a recabar para cada tipo de actuación será la siguiente:

Tipo de actuación	Indicador
Organización de jornadas, congresos o seminarios	Núm. de personas asistentes desagregadas por sexo
Organización y desarrollo de jornadas, talleres o acciones formativas	Núm. de personas participantes desagregadas por sexo.
Edición de revistas o catálogos en formato papel o digital.	Núm. de personas o entidades a las que se ha hecho llegar la revista o catálogo. En el caso de personas desagregadas por sexo.
Actuaciones de dinamización (en las que sea posible contabilizar las personas)	Núm. de personas participantes desagregadas por sexo.
Desarrollo de acciones de fidelización de la clientela.	Núm. de personas beneficiadas por la actuación desagregadas por sexo.
Incentivación del consumo a través de la adquisición de bonos consumo «ACÁ».	Núm. de personas beneficiadas por la actuación desagregadas por sexo.
Actuaciones de señalización comercial externa.	Núm. de establecimientos en los que se ha instalado un elemento de señalización.
Organización de ferias u otros eventos de promoción de la artesanía y/o comercialización de productos artesanos	Núm. de empresas que han participado. Núm. de personas participantes en el evento.

OCTAVO. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

La justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención, de la aplicación de los fondos percibidos, de las condiciones impuestas y de la consecución de la finalidad u objetivos previstos será realizada por la entidad beneficiaria ante el órgano concedente.

Por justificación se entenderá, en todo caso, la aportación al órgano concedente de los documentos justificativos de los gastos realizados, debiendo comprender el gasto total de la actividad subvencionada, aunque la cuantía de la subvención fuera inferior.

Transcurrido el plazo de justificación final de la subvención, sin que se haya presentado la misma, los órganos o unidades responsables de la comprobación requerirán a la entidad beneficiaria para que aporte la documentación en el plazo máximo de quince días. La falta de presentación en este nuevo plazo es causa de reintegro.

La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá a la persona beneficiaria de las sanciones que, conforme al artículo 129 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, correspondan.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ	30/10/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jml8DWK2TK8PNV88FFSTEV5D7YH	PÁG. 7/47	

La forma de justificación será la de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, que contendrá:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. En dicha memoria, el representante legal manifestará expresamente que se ha cumplido el objeto de la subvención y que, en su caso, los bienes serán destinados al fin para el que se concedió durante el período establecido en las presentes bases. Junto con la memoria de actuación se incluirá, además de una declaración responsable sobre el cumplimiento de la obligación de llevar una contabilidad separada según lo previsto en el artículo 26.1.f), los documentos acreditativos que procedan según la tipología del gasto o proyecto, de entre los siguientes:

1.º Fotografías o pruebas gráficas demostrativas del cumplimiento de la obligación de información y publicidad, sin que en ningún caso se recojan imágenes que permitan la identificación de personas.

2.º Resultados de las actuaciones según la medición efectuada conforme a lo previsto en el artículo 3.2 de las bases reguladoras modificadas por la Orden 16 de diciembre de 2022 (BOJA número 244 de 22 de diciembre de 2022).

3.º Documentos gráficos y, en su caso, electrónicos, acreditativos de las actuaciones de promoción llevadas a cabo. En el caso de campañas en prensa, se adjuntará copia de los medios en papel publicados, o, en caso de emisión en radio o televisión, copia de la campaña en soporte digital y certificado de emisión. En el caso de redes sociales, informe que mida el impacto de las mismas.

4.º En el supuesto de los bonos consumo previstos en las Líneas 2 y 3, relación de bonos canjeados, indicando para cada uno de ellos el establecimiento comercial o empresa artesana en el que se ha utilizado, fecha de la compra e importe total de la misma, copia de los tiquets de compra y acreditación del abono del importe del bono al establecimiento o artesano que lo haya canjeado

5.º En el supuesto de las actuaciones previstas en el artículo 3.1.c).2.º de las bases reguladoras modificadas por la Orden 16 de diciembre de 2022 (BOJA número 244 de 22 de diciembre de 2022), se adjuntará una relación de empresas artesanas inscritas en el Registro de Artesanía de Andalucía a las que se han entregado los elementos de aplicación de la marca promocional subvencionados, indicando para cada una de ellas, fecha de entrega y número de elementos por tipología, debiendo adjuntar para cada entrega el recibí de la persona artesana.

6.º En el supuesto de imputar gastos de personal al proyecto, certificación que incluya una relación de personas trabajadoras que se imputan en la justificación, especificando para cada una de ellas el número de horas mensuales dedicadas al mismo durante los meses que abarque el periodo de ejecución del proyecto.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

1.º Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación de la persona o entidad acreedora y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que tras la ejecución de las acciones haya habido modificaciones sobre los elementos incluidos en las facturas proforma o presupuestos aportados junto con la solicitud, se indicarán las desviaciones acaecidas.

2.º Copia de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior, acompañados de la documentación acreditativa de su pago.

3.º Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.

4.º Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, deba haber solicitado la persona o entidad beneficiaria.

5.º En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

En el caso de que los justificantes sean facturas, habrán de contar con los datos formales exigidos por el Reglamento que regula las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, o norma que lo sustituya.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ	30/10/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jml8DWK2TK8PNV88FFSTEV5D7YH	PÁG. 8/47	

La justificación de los gastos de personal se acreditará con copia del contrato debidamente registrado en la administración laboral, de las nóminas y de la Relación Nominal de Trabajadores (RNT) y la Relación de liquidación de cotizaciones (RNT), RNT y RLC, antiguos TC1 y TC2, correspondientes al periodo subvencionado.

En cuanto a los pagos, no se admitirán pagos en efectivo a un mismo proveedor por importe igual o superior a 1.000 euros, o la cuantía que determine la legislación relativa a la prevención y lucha contra el fraude fiscal. A efectos del cálculo de esta cuantía, se sumarán los importes de todas las operaciones o pagos realizados al mismo proveedor con cargo a la subvención. A estos efectos, se entenderán por efectivo los medios establecidos por el artículo 34.3 de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo.

En la justificación habrá de acreditarse el importe y aplicación de los fondos propios o, en su caso, otras subvenciones o recursos a las actividades subvencionadas. Para justificar las cuantías aportadas al proyecto subvencionado en concepto de cofinanciación se podrá aportar documentación justificativa que esté tanto a nombre de la entidad beneficiaria como a alguno de sus asociados.

En el caso de que la justificación válidamente aceptada fuera por cuantía inferior al presupuesto aceptado que figura en la resolución de concesión como inversión subvencionable, se procederá al pago de la subvención en forma proporcional al gasto o inversión realmente efectuado.

Cuando el órgano competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, lo pondrá en su conocimiento, concediéndole un plazo de diez días para su corrección.

La falta de subsanación de los defectos en este plazo, si son sustanciales, de modo que impidan comprobar el cumplimiento, conllevará la pérdida de eficacia del compromiso de subvención, revocándose la concesión con la consiguiente pérdida del derecho al cobro de la misma, e iniciando el correspondiente expediente de reintegro.

El órgano concedente de la subvención elaborará anualmente un plan de actuación para comprobar materialmente la realización por las personas beneficiarias de las actividades subvencionadas, indicando si la comprobación alcanza a la totalidad de las subvenciones o a una muestra de las concedidas, y, en este último caso, su forma de selección. También contendrá los principales aspectos a comprobar y el momento de su realización.

NOVENO. MEDIDAS DE PUBLICIDAD Y TRANSPARENCIA PÚBLICA SOBRE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS.

Las subvenciones concedidas están sujetas a la publicación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía que el texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía pueda determinar y en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava, así como en la normativa que desarrolle aquéllas.

En cumplimiento de dicha normativa, y con objeto de contribuir a los principios de publicidad y transparencia, las subvenciones serán publicadas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a la que se puede acceder a través de la dirección electrónica <http://www.infosubvenciones.es>

DÉCIMO. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS O ENTIDADES BENEFICIARIAS.

Son obligaciones de la entidad beneficiaria:

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones en la forma y plazos establecidos.
- Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ	30/10/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jml8Dwk2TK8PNV88FFSTEV5D7YH	PÁG. 9/47	

competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo, se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

e) En el supuesto de adquisición de bienes inventariables el beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención, durante al menos dos años.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona beneficiaria en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Llevar una contabilidad separada o asignar un código contable adecuado a todas las transacciones relacionadas con la actuación subvencionada, todo ello en el marco de las normas de contabilidad nacional.

h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, durante el plazo de cinco años respecto de aquellos gastos destinados a la adquisición de bienes inventariables y durante tres años respecto al resto de gastos.

i) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Administración de la Junta de Andalucía, indicando la Consejería que la ha concedido, resaltando el carácter público de la financiación y utilizando un lenguaje no sexista. Además, todos los materiales, imágenes y documentación utilizados evitarán cualquier imagen discriminatoria o estereotipos sexistas y deberán fomentar valores de igualdad, pluralidad de roles y corresponsabilidad entre mujeres y hombres.

Cuando las entidades beneficiarias sean asociaciones, federaciones o confederaciones de artesanos y artesanas han de incluir, además, en todo el material, documentación, información o publicidad del proyecto subvencionado, la imagen de la marca promocional «Artesanía hecha en Andalucía», aprobada mediante Orden de 24 de marzo de 2021.

j) Dar publicidad específica de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la normativa sobre transparencia. En caso de requerimiento por la Administración, las entidades beneficiarias de las subvenciones estarán obligadas a suministrar, en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquellas de las obligaciones previstas en la Ley 1/2014, de 24 de junio.

k) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 30 de las bases reguladoras.

l) Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico durante el período en el que la subvención es susceptible de control, en el plazo referido en el apartado h).

m) En relación con los gastos de personal, ya sean directos o indirectos, las entidades beneficiarias habrán de llevar el control de las horas dedicadas por el personal al desarrollo del proyecto, debiendo aportar una certificación de esta información junto con la justificación económica.

Conforme al artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las entidades beneficiarias y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la Intervención General de Junta de Andalucía, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero, a cuyo fin tendrán las facultades:

a) El libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ	30/10/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jml8DWK2TK8PNV88FFSTEV5D7YH	PÁG. 10/47	

b) El libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la subvención.

c) La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.

d) El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones o con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de los fondos.

La negativa al cumplimiento de estas obligaciones se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos previstos en el artículo 30 de las bases reguladoras, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder.

UNDÉCIMO. DEVOLUCIÓN A INICIATIVA DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA.

La entidad beneficiaria de la subvención puede efectuar en cualquier momento la devolución voluntaria de la subvención, entendiéndose por tal aquella que es realizada por la persona beneficiaria sin el previo requerimiento de la Administración.

Con anterioridad al inicio del procedimiento de reintegro, la persona beneficiaria podrá presentar solicitud de compensación con reconocimiento de deuda o solicitud de aplazamiento o fraccionamiento con reconocimiento de deuda, en los términos establecidos por el artículo 124 quater del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública.

Cuando se produzca la devolución voluntaria, la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 125 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte de la persona beneficiaria.

En las convocatorias de las subvenciones se dará publicidad de los medios disponibles para que la entidad beneficiaria pueda efectuar la devolución o solicitar la compensación o el aplazamiento y fraccionamiento.

DÉCIMO SEGUNDO. REINTEGRO.

Además de los casos de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el órgano concedente a las personas o entidades beneficiarias y a las entidades colaboradoras, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ	30/10/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmL8DWK2TK8PNV88FFSTEV5D7YH	PÁG. 11/47	

g) Incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte de la persona beneficiaria de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que viniere obligada.

h) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las personas o entidades beneficiarias, y a las entidades colaboradoras, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En el supuesto de que el importe de las subvenciones resulte ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Se aplicarán a los incumplimientos los criterios de graduación establecidos en el art. 30.3 de las bases reguladoras.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por 100, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado o la normativa comunitaria aplicable establezcan otro diferente.

El órgano competente para iniciar y resolver el procedimiento es el órgano concedente. La instrucción del procedimiento corresponderá al órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión indicado en el artículo 17.1. de las bases reguladoras.

El procedimiento, cuyo plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de doce meses desde la fecha del acuerdo de inicio, tendrá siempre carácter administrativo.

La resolución de reintegro será notificada a la persona o entidad interesada con indicación de la forma y plazo en que deba efectuarse el pago.

DÉCIMO TERCERO. MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión. Las circunstancias específicas que pueden dar lugar a la modificación de la resolución son:

- El cambio debidamente justificado de alguna de las acciones subvencionadas por otras de similares características, siempre que sean necesarias para la consecución de los objetivos previstos.
- Circunstancias sobrevenidas y excepcionales que obliguen a ampliar los plazos de ejecución y/o justificación.
- La modificación del desglose del importe total subvencionado entre las distintas acciones, siempre y cuando sea presupuestariamente posible y no suponga incremento de la cuantía inicialmente concedida.
- Cuando así se prevea en la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, podrán ser causa de modificación de la resolución de concesión las decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. La modificación tendrá lugar entre las entidades beneficiarias aplicando un criterio lineal de distribución de la reducción a efectuar con una reducción máxima del 33% de la subvención concedida, pudiendo acordarse antes de que transcurra el primer tercio del plazo de ejecución de la subvención. La modificación afectará a los compromisos y obligaciones en proporción a la reducción efectuada, para cuyo ajuste se dará trámite de audiencia a la entidad beneficiaria. En el caso de que la modificación propuesta imposibilite la ejecución de la actuación subvencionada, se declarará la pérdida de derecho al cobro de la subvención.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ	30/10/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jml8DWK2TK8PNV88FFSTEV5D7YH	PÁG. 12/47	

En ningún caso podrá variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, programa, actuación o comportamiento para los que se concedió, ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión. La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados por la persona o entidad beneficiaria que fueron razón de su concreto otorgamiento. La ampliación del plazo de justificación no podrá exceder de la mitad del inicialmente establecido y en ningún caso podrá perjudicar derechos de terceras personas.

Para la modificación de la resolución se estará a lo dispuesto en el artículo 32 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

El procedimiento se iniciará siempre de oficio por acuerdo del órgano que la otorgó, bien por propia iniciativa, como consecuencia de petición razonada de otros órganos o a instancia de la persona beneficiaria. El escrito de petición de la modificación de la entidad deberá estar suficientemente justificado, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven.

La resolución de modificación será dictada y notificada en un plazo no superior a dos meses, y siempre antes de finalizar el plazo que, en su caso, sea modificado. La resolución se adoptará por el órgano concedente de la subvención tras la instrucción del correspondiente procedimiento en el que, junto a la propuesta razonada del órgano instructor, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones que, en su caso, hubiera presentado la persona o entidad beneficiaria.

DÉCIMO CUARTO. RÉGIMEN SANCIONADOR.

Las infracciones administrativas cometidas en relación con las subvenciones se sancionarán conforme a lo establecido en el artículo 129 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

La incoación del procedimiento sancionador corresponde al órgano concedente.

La instrucción corresponde al órgano instructor del procedimiento de concesión y la resolución del procedimiento sancionador corresponde a la persona competente para resolver el procedimiento de concesión.

DÉCIMO QUINTO. NOTIFICACIÓN.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 23 de las bases reguladoras esta resolución de concesión se notifica de forma conjunta a todas las personas o entidades interesadas, por lo que se publicará en el tablón de anuncios de la página web de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo. Esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

DÉCIMO SEXTO. ACEPTACIÓN Y RENUNCIA A LA SUBVENCIÓN.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 22 de las BBRR, las entidades beneficiarias de las subvenciones deberán manifestar, en su caso, la renuncia a la subvención en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución de concesión. En caso contrario, se entenderá que aceptan todas y cada una de las condiciones expresadas en la convocatoria y en la propia resolución de concesión. La renuncia a la subvención se podrá hacer por cualquier medio que permita su constancia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

EL DELEGADO TERRITORIAL

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ	30/10/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmL8DWK2TK8PNV88FFSTEV5D7YH	PÁG. 13/47	

Anexo I

RELACIÓN DE ENTIDADES SOLICITANTES QUE CUMPLEN LOS REQUISITOS EXIGIDOS Y OBTIENEN UNA PUNTUACIÓN SUFICIENTE PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIAS DE LA SUBVENCIÓN. ASOCIACIONES, FEDERACIONES Y CONFEDERACIONES DE SECTOR COMERCIAL Y ARTESANO DE ÁMBITO PROVINCIAL Y/O LOCAL

NÚM. EXPEDIENTE	ENTIDAD		PUNTUACIÓN OBTENIDA			
	CIF	DENOMINACIÓN	BLOQUE I	BLOQUE II	BLOQUE III	PUNTUACIÓN TOTAL
IM1252025SE000000029	VA1146598	FEDERACIÓN PROVINCIAL DE EMPRESARIOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO DE ALIMENTACIÓN, PERFUMERÍA Y DROGUERÍA (FEICASE)	32	25	20	77

ACTUACIONES	TOTAL SUBVENCIÓN					PAGO		
	PRESUPUESTO ACEPTADO (IVA INCLUIDO 21%)	SUBVENCIÓN PROPUESTA		APORTACIÓN DE LA ENTIDAD		1º ANTICIPO 2025	2º ANTICIPO 2025	RESTO 2026
		IMPORTE	%	IMPORTE	%			
CAPÍTULO IV Línea 1: ACTUACIONES DIRIGIDAS A PROMOVER EL ASOCIACIONISMO Y A FORTALECER LAS RELACIONES DE COOPERACIÓN ENTRE LAS EMPRESAS COMERCIALES O ARTESANAS PERTENECIENTES A LA ASOCIACIÓN. 1º Jornadas, congresos o seminarios de interés para las asociadas: - VIII Congreso FEICASE: 4.958,68 € (Base) + 1.041,32€ (IVA) * = 6.000,00 € 3º Campaña de información o sensibilización: - Campaña Online de sensibilización "Compromiso _desperdicio cero": 2.066,12 € (Base) + 433,88 € (IVA) * = 2.500,00 € Línea 2. ACTUACIONES DE DINAMIZACIÓN Y PROMOCIÓN DEL COMERCIO MINORISTA 1º Actuaciones de dinamización del comercio: Campañas de promoción, animación en la calle, celebración de fechas señaladas, campañas especiales, organización de concursos, acciones de destaque, exposiciones, promociones sin puntos de venta y otras.	19.918,19€	14.802,28€	74,32	5.115,91€	25,68	7.401,13€	4.440,68€	2.960,47€

– Campaña audiovisual de dinamización y concienciación del comercio de proximidad: 5.965,45€ (Base) + 1.252,74€ (IVA) = 7.218,19 € * Gastos de personal: 4.200,00 € * IVA subvencionado: (IVA total: 2.727,94€)								
---	--	--	--	--	--	--	--	--

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ	30/10/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmL8DWK2TK8PNV88FFSTEV5D7YH	PÁG. 15/47	

NÚM. EXPEDIENTE	ENTIDAD		PUNTUACIÓN OBTENIDA			
	CIF	DENOMINACIÓN	BLOQUE I	BLOQUE II	BLOQUE III	PUNTUACIÓN TOTAL
IM1252025SE000000003	G41742768	ASOCIACIÓN COMERCIANTES DEL MERCADO DE LOS REMEDIOS	30	22	20	72

ACTUACIONES	TOTAL SUBVENCIÓN					PAGO		
	PRESUPUESTO ACEPTADO (IVA INCLUIDO 21%)	SUBVENCIÓN PROPUESTA	APORTACIÓN DE LA ENTIDAD		1º ANTICIPO 2025	2º ANTICIPO 2025	RESTO 2026	
		IMPORTE	%	IMPORTE				%
CAPÍTULO IV								
LÍNEA 2. ACTUACIONES DE DINAMIZACIÓN Y PROMOCIÓN DEL COMERCIO MINORISTA								
4º. Proyectos de mejora del espacio comercial común: - Servicio de limpieza y mantenimiento del mercado (del 01/01/25 al 31/12/25). (* complementarios a los del Ayto): 22.093,59€ (Base) + 4.639,65 € (IVA) = 26.733,24€	26.733,24€	10.671,87€	39,92	16.061,37€	60,08	5.335,53 €	3.201,56 €	
*IVA subvencionado: (IVA total: 4.639,65 €)							2.134,78 €	

NÚM. EXPEDIENTE	ENTIDAD		PUNTUACIÓN OBTENIDA			
	CIF	DENOMINACIÓN	BLOQUE I	BLOQUE II	BLOQUE III	PUNTUACIÓN TOTAL
IN1252025SE000000009	G91820035	ASOCIACIÓN MERCADO DEL TIRO DE LINEA	30	22	20	72

CAPÍTULO IV	TOTAL SUBVENCIÓN					PAGO		
	PRESUPUESTO ACEPTADO (IVA INCLUIDO 21%)	SUBVENCIÓN PROPUESTA		APORTACIÓN DE LA ENTIDAD		1º ANTICIPO 2025	2º ANTICIPO 2025	RESTO 2026
		IMPORTE	%	IMPORTE	%			
LÍNEA 2. ACTUACIONES DE DINAMIZACIÓN Y PROMOCIÓN DEL COMERCIO MINORISTA 4º. Proyectos de mejora del espacio comercial común: - Servicio de limpieza y mantenimiento del mercado (del 01/01/25 al 31/12/25): (*complementarios a los del Ayto): 52.532,36€ (Base)+ 11.052,80€ (IVA)* = 63.685,16€ *IVA subvencionado: (IVA total: 11.052,80€ €)	63.685,16€	10.671,87€	16,76	53.013,29€	83,24	5.335,93 €	3.201,56 €	2.134,38 €



Junta de Andalucía

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y
TRABAJO AUTÓNOMO
Delegación Territorial en Sevilla

Anexo I

NÚM. EXPEDIENTE	ENTIDAD		PUNTUACIÓN OBTENIDA			
	CIF	DENOMINACIÓN	BLOQUE I	BLOQUE II	BLOQUE III	PUNTUACIÓN TOTAL
IM1252025SE000000007	G90371378	ASOCIACIÓN COMERCIANTES MERCADO DE SAN GONZALO	30	22	10	62

ACTUACIONES	TOTAL SUBVENCIÓN					PAGO		
	PRESUPUESTO ACEPTADO (IVA INCLUIDO 21%)	SUBVENCIÓN PROPUESTA		APORTACIÓN DE LA ENTIDAD		1º ANTICIPO 2025	2º ANTICIPO 2025	RESTO 2026
CAPÍTULO IV		IMPORTE	%	IMPORTE	%			
LÍNEA 2. ACTUACIONES DE DINAMIZACIÓN Y PROMOCIÓN DEL COMERCIO MINORISTA								
4º. Proyectos de mejora del espacio comercial común. - Servicio de limpieza y mantenimiento del mercado (del 01/01/25 al 31/12/25): (*complementarios a los del Ayto): 17.035,92 € (Base) + 3.577,54 € (IVA)* = 20.613,46 €	20.613,46€	9.773,81€	47,41	10.839,65€	52,59	4.886,91€	2.932,14€	1.954,76€
*IVA subvencionado: (IVA total: 3.577,54 €								

Anexo I

NÚM. EXPEDIENTE	ENTIDAD		Puntuación Obtenida			
	CIF	Denominación	Bloque I	Bloque II	Bloque III	Puntuación Total
IM1252025SE000000018	G91056820	ASOCIACIÓN COMERCIANTES MERCADO DE TRIANA	26	19	10	55

CAPÍTULO IV	ACTUACIONES	TOTAL SUBVENCIÓN					PAGO		
		PRESUPUESTO ACEPTADO (IVA EXCLUIDO)	SUBVENCIÓN PROPUESTA		APORTACIÓN DE LA ENTIDAD		1º ANTICIPO 2025	2º ANTICIPO 2025	RESTO 2026
			IMPORTE	%	IMPORTE	%			
LÍNEA 2. ACTUACIONES DE DINAMIZACIÓN Y PROMOCIÓN DEL COMERCIO MINORISTA		12.829,22€	9.145,18€	71,28	3.684,04€	28,72	4.572,59 €	2.743,55 €	1.829,04 €
1º. Actuaciones de dinamización del comercio: Campañas de promoción, animación en la calle, celebración de fechas señaladas, campañas especiales, programación de concursos, acciones de desfiles, exposiciones, promociones en puntos de venta y otras									
Exposición Belén Navideño del Mercado: 12.829,22€ (Base)									



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ	30/10/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmL8DWK2TK8PNV88FFSTEV5D7YH	PÁG. 19/47



Junta de Andalucía

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y
TRABAJO AUTÓNOMO
Delegación Territorial en Sevilla

Anexo I

NÚM. EXPEDIENTE	ENTIDAD		PUNTUACIÓN OBTENIDA			
	CIF	DENOMINACIÓN	BLOQUE I	BLOQUE II	BLOQUE III	PUNTUACIÓN TOTAL
IM1252025SE000000002	G90333493	ASOCIACIÓN COMERCIANTES DEL MERCADO DEL CERRO DEL ÁGUILA	25	19	10	54

ACTUACIONES	TOTAL SUBVENCIÓN					PAGO		
	PRESUPUESTO ACEPTADO (IVA INCLUIDO 21 %)	SUBVENCIÓN PROPUESTA		APORTACIÓN DE LA ENTIDAD		1º ANTICIPO 2025	2º ANTICIPO 2025	RESTO 2026
		IMPORTE	%	IMPORTE	%			
CAPITULO IV LÍNEA 2. ACTUACIONES DE DINAMIZACIÓN Y PROMOCIÓN DEL COMERCIO MINORISTA 4º. Proyectos de mejora del espacio comercial común. (* complementarios a los del Ayto) - Servicio de limpieza del mercado (01/01/25 al 31/12/2025). 17.160,48 € (Base) + 3.603,70 € (IVA) * = 20.764,18 € *IVA subvencionado: (IVA total 3.603,70€)	20.764,18€	9.055,37€	43,61	11.708,81€	56,39	4.527,69€	2.716,61€	1.811,07€



Junta de Andalucía

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y
TRABAJO AUTÓNOMO
Delegación Territorial en Sevilla

Anexo I

NÚM. EXPEDIENTE	ENTIDAD		PUNTUACIÓN OBTENIDA			
	CIF	DENOMINACIÓN	BLOQUE I	BLOQUE II	BLOQUE III	PUNTUACIÓN TOTAL
IM1252025SE000000011	G67693416	FEDERACIÓN COMERCIANTES Y PYMES MACARENA	26	16	10	52

ACTUACIONES	TOTAL SUBVENCIÓN						PAGO	
	PRESUPUESTO ACEPTADO (IVA INCLUIDO 21%)	SUBVENCIÓN PROPUESTA IMPORTE	%	APORTACIÓN DE LA ENTIDAD IMPORTE	%	1º ANTICIPO 2025	2º ANTICIPO 2025	RESTO 2026
CAPÍTULO IV								
LÍNEA 2. ACTUACIONES DE DINAMIZACIÓN Y PROMOCIÓN DEL COMERCIO MINORISTA								
1ª. Actuaciones de dinamización del comercio: Campañas de promoción, animación en la calle, celebración de fiestas, señalizadas, campañas especiales, organización de concursos, acciones de deslocalización, exposiciones, promociones en puntos de venta y otras								
- Diseño de la imagen de campaña: 1.136,99€ (Base) + 238,77€ (IVA)* = 1.375,76€								
- Stand Promocional: 2.479,34€ (Base) + 520,66€ (IVA)* = 3.000€								
- Flyers: 165,29 € (Base) +34,71 €(IVA)* = 200€								
- Vinilos adhesivos: 247,93 € (Base) + 52,07 €(IVA)* = 300€								
- Campaña de redes sociales: 3.305,79 € (Base) + 694,21 €(IVA)* = 4.000€								
* IVA subvencionado: (IVA total: 1.540,42€)								
	8.875,76€	8.875,76€	100,00	0,00€	0,00	4.437,88€	2.662,73€	1.775,15€



Junta de Andalucía

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y
TRABAJO AUTÓNOMO
Delegación Territorial en Sevilla

Anexo I

NÚM. EXPEDIENTE	ENTIDAD		PUNTUACIÓN OBTENIDA			
	CIF	DENOMINACIÓN	BLOQUE I	BLOQUE II	BLOQUE III	PUNTUACIÓN TOTAL
IM1252025SE000000022	G90054263	FEDERACIÓN SEVILLA COMERCIO VIVO	19	21	10	50

ACTUACIONES	TOTAL SUBVENCIÓN					PAGO		
	PRESUPUESTO ACEPTADO (IVA INCLUIDO 21%)	SUBVENCIÓN PROPUESTA IMPORTE	%	APORTACIÓN DE LA ENTIDAD IMPORTE	%	1º ANTICIPO 2025	2º ANTICIPO 2025	RESTO 2026
CAPITULO IV Línea 1: ACTUACIONES DIRIGIDAS A PROMOVER EL ASOCIACIONISMO Y A FORTALECER LAS RELACIONES DE COOPERACIÓN ENTRE LAS EMPRESAS COMERCIALES O ARTESANAS PERTENECIENTES A LA ASOCIACION. 3º. Campaña de información o sensibilización. - Campaña de información y asesoramiento a comerciantes: 3.516,05€ (Base) + 738,37€ (IVA)* = 4.254,42 € Línea 2. ACTUACIONES DE DINAMIZACIÓN Y PROMOCIÓN DEL COMERCIO MINORISTA 1º. Actuaciones de dinamización del comercio. Campañas de promoción, animación en la calle, celebración de fechas señaladas, campañas especiales, programación de concursos, acciones de descuentos, exposiciones, promociones en puntos de venta y otras. - Imagen de campaña: 778,29€ (Base) + 163,44€ (IVA)* = 941,73€ - Campaña redes sociales: 2.892,56€ (Base) + 607,44€ (IVA)* = 3.500€ * IVA subvencionado: (IVA total: 1.509,25€)	8.696,15€	8.696,15€	100,00	0,00€	0,00	4.348,09€	2.608,85€	1.739,21€

Anexo I

NÚM. EXPEDIENTE	ENTIDAD		PUNTUACIÓN OBTENIDA			
	CIF	DENOMINACIÓN	BLOQUE I	BLOQUE II	BLOQUE III	PUNTUACIÓN TOTAL
IM1252025SEE000000026	G91032672	ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS Y COMERCIANTES DE CONSTANTINA (ADECONS)	26	14	10	50

ACTUACIONES	TOTAL SUBVENCIÓN					PAGO		
	PRESUPUESTO ACEPTADO (IVA INCLUIDO 21%)	SUBVENCIÓN PROPUESTA		APORTACIÓN DE LA ENTIDAD		1º ANTICIPO 2025	2º ANTICIPO 2025	RESTO 2026
		IMPORTE	%	IMPORTE	%			
CAPITULO IV Línea 1: ACTUACIONES DIRIGIDAS A PROMOVER EL ASOCIACIONISMO Y A FORTALECER LAS RELACIONES DE COOPERACION ENTRE LAS EMPRESAS COMERCIALES O ARTESANAS PERTENECIENTES A LAASOCIACION. 4º. Estudio sectorial para el sector del comercio o la artesanía: - Estudio sobre nuevos nichos de mercado: 4.965,29€ (Base) + 1.042,71 € (IVA)* = 6.008,00€ 6º. Revistas o catálogos en formato papel o digital: - Catálogo digital de Comerciantes ADECCONS: 3.020,16 € (Base) + 634,23€ (IVA)* = 3.654,39€ * IVA subvencionador: (IVA total: 1.676,94€)	9.662,39€	8.696,15€	90,00	966,24€	10,00	4.348,09 €	2.608,85 €	1.739,21 €

Anexo I

NÚM. EXPEDIENTE	ENTIDAD		PUNTUACIÓN OBTENIDA			
	CIF	DENOMINACIÓN	BLOQUE I	BLOQUE II	BLOQUE III	PUNTUACIÓN TOTAL
IM1252025SE000000005	G91140871	FEDERACIÓN NAZARENA DE COMERCIANTES	26	13	10	49

ACTUACIONES	PRESUPUESTO ACEPTADO (IVA INCLUIDO 21%)	TOTAL SUBVENCIÓN				PAGO		
		SUBVENCIÓN PROPUESTA IMPORTE	%	APORTACIÓN DE LA ENTIDAD IMPORTE	%	1º ANTICIPO 2025	2º ANTICIPO 2025	RESTO 2026
CAPÍTULO IV								
LÍNEA 2. ACTUACIONES DE DINAMIZACIÓN Y PROMOCIÓN DEL COMERCIO MINORISTA								
1ª. Actuaciones de dinamización del comercio. Campañas de promoción, animación en la calle, celebración de ferias, señaladas, campañas especiales, organización de concursos, acciones de descuentos, exposiciones, promociones en puntos de venta y otras.	8.777,66€	8.606,34€	98,05	171,32€	1,95	4.303,17€	2.581,90€	1.721,27€
- Edición vídeos promocionales: 1.450,00 € (Base) + 304,50 € (IVA) = 1.754,50 €								
- Bolsas señaladas: 308,40 € (Base) + 64,76 € (IVA) = 373,16 €								
- Pasacalles "Luminalia": 7.000 € (Base) + 700 € (IVA 10%) - 1.050€ (IRPF 15%) = 6.650,00 €								
* IVA subvencionado: (IVA total: 1.069,26 €)								
CAPÍTULO VII								
LÍNEA 2. ACTUACIONES DE DINAMIZACIÓN Y PROMOCIÓN DEL COMERCIO MINORISTA								
5ª Actuaciones de señalización comercial externa	3.092,76€	3.092,76€	100,00	0,00€	0,00	1.546,38€	927,83€	618,55€
- Rotulación de Moñolitos: 2.556,00 € (Base) + 536,76 € (IVA) = 3.092,76 €								
* IVA subvencionado: (IVA total: 536,76 €)								



Junta de Andalucía

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y
TRABAJO AUTÓNOMO
Delegación Territorial en Sevilla

Anexo I

NÚM. EXPEDIENTE	ENTIDAD		PUNTUACIÓN OBTENIDA			
	CIF	DENOMINACIÓN	BLOQUE I	BLOQUE II	BLOQUE III	PUNTUACIÓN TOTAL
IM1252025SE000000028	G91559203	ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS Y COMERCIANTES DE LORA DEL RIO	20	17	10	47

ACTUACIONES	TOTAL SUBVENCIÓN					PAGO		
	PRESUPUESTO ACEPTADO (IVA EXCLUIDO)	SUBVENCIÓN PROPUESTA		APORTACION DE LA ENTIDAD		1º ANTICIPO 2025	2º ANTICIPO 2025	RESTO 2026
		IMPORTE	%	IMPORTE	%			
CAPITULO IV Línea 1: ACTUACIONES DIRIGIDAS A PROMOVER EL ASOCIACIONISMO Y A FORTALECER LAS RELACIONES DE COOPERACIÓN ENTRE LAS EMPRESAS COMERCIALES O ARTESANAS PERTENECIENTES A LA ASOCIACION. 6º. Revistas o catálogos en formato papel o digital: Revista digital de la Asociación: 8.426,73€ (Base)	8.426,73€	8.426,73€	100,00	0,00€	0,00	4.213,37€	2.528,02€	1.685,34€

Anexo I

NÚM. EXPEDIENTE	ENTIDAD		PUNTUACIÓN OBTENIDA			
	CIF	DENOMINACIÓN	BLOQUE I	BLOQUE II	BLOQUE III	PUNTUACIÓ N TOTAL
IM1252025SE000000015	G90226994	ASOCIACIÓN COMERCIANTES EDIFICIOS ALESTE, COMPOSTELA Y NEPTUNO	14	21	10	45

ACTUACIONES	TOTAL SUBVENCIÓN					PAGO		
	PRESUPUESTO ACEPTADO (IVA INCLUIDO 21%)	SUBVENCIÓN PROPUESTA	APORTACIÓN DE LA ENTIDAD		1º ANTICIPO 2025	2º ANTICIPO 2025	RESTO 2026	
		IMPORTE	%	IMPORTE				%
CAPÍTULO IV Línea 1: ACTUACIONES DIRIGIDAS A PROMOVER EL ASOCIACIONISMO Y A FORTALECER LAS RELACIONES DE COOPERACIÓN ENTRE LAS EMPRESAS COMERCIALES O ARTESANAS PERTENECIENTES A LA ASOCIACIÓN. 3º. Campaña de información o sensibilización: - Campaña de información y asesoramiento a comerciantes: 3.099,17 € (Base) + 650,83€ (IVA)* = 3.750,00€ Línea 2: ACTUACIONES DE DINAMIZACIÓN Y PROMOCIÓN DEL COMERCIO MINORISTA, TANTO EN ESPACIOS COMERCIALES ABIERTOS COMO EN MERCADOS AMBULANTES O MERCADOS DE ABASTOS DISEÑADAS EN EL MARCO DE UN PROYECTO DE INCENTIVACIONAL CONSUMO 1º. Actuaciones de dinamización del comercio. Campañas de promoción, animación en la calle, celebración de fechas, señaladas, campañas especiales, organización de concursos, acciones de descuentos, exposiciones, promociones en puntos de venta y otras. - Diseño de la imagen de campaña: 824,07€ (Base) + 173,05€ (IVA)* = 997,12€ - Campaña en redes sociales: 2.892,56 € (Base) + 607,44 € (IVA)* = 3.500€ * IVA subvencionado: (IVA total: 1.431,32€)	8.247,12€	8.247,12€	100,00	0,00€	0,00	4.123,56€	2.474,14€	1.649,42€

Anexo I

NÚM. EXPEDIENTE	ENTIDAD		PUNTUACIÓN OBTENIDA			
	CIF	DENOMINACIÓN	BLOQUE I	BLOQUE II	BLOQUE III	PUNTUACIÓN TOTAL
IM3252025SE000000001	G90418518	ASOCIACIÓN GREMIAL SEVILLANA DE ARTE SACRO	15	20	10	45

ACTUACIONES	TOTAL SUBVENCIÓN					PAGO		
	PRESUPUESTO ACEPTADO (IVA EXCLUIDO)	SUBVENCIÓN PROPUESTA	APORTACIÓN DE LA ENTIDAD	1º ANTICIPO 2025	2º ANTICIPO 2025	RESTO 2026		
CAPITULO IV		IMPORTE	%	IMPORTE	%			
Línea 3: ACTUACIONES DE FOMENTO Y PROMOCIÓN DE LA ARTESANÍA:								
1º Organización de ferias u otros eventos de promoción								
"IV GALA DEL ARTE SACRO DE SEVILLA"								
- Diseño, coordinación y gestión : 2.850€ (Base)	8.247,12€	8.247,12€	100,00	0,00€	0,00	4.123,56 €	2.474,14 €	1.649,42 €
- Diseño de la identidad de la gala: 1.200€ (Base)								
- Diseño, maquetación e implem. Landing: 1.500€ (Base)								
- Diseño y maquetación y producción cartelería: 550€ (Base)								
- Diseño y maquetación e impresión photoall: 700€ (Base)								
- Reportaje fotográfico : 1.447,12€ (Base)								

Anexo I

NÚM. EXPEDIENTE	ENTIDAD		PUNTUACIÓN OBTENIDA			
	CIF	DENOMINACIÓN	BLOQUE I	BLOQUE II	BLOQUE III	PUNTUACIÓ N TOTAL
IM1252025SE000000021	G56846439	ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES DE ROCHELAMBERT	21	14	10	45

ACTUACIONES	TOTAL SUBVENCIÓN					PAGO		
	PRESUPUESTO ACEPTADO (IVA INCLUIDO 21%)	SUBVENCIÓN PROPUESTA		APORTACIÓN DE LA ENTIDAD		1º ANTICIPO 2025	2º ANTICIPO 2025	RESTO 2026
CAPITULO IV Línea 1: ACTUACIONES DIRIGIDAS A PROMOVER EL ASOCIACIONISMO Y A FORTALECER LAS RELACIONES DE COOPERACIÓN ENTRE LAS EMPRESAS COMERCIALES O ARTESANAS PERTENECIENTES A LA ASOCIACIÓN. 6º. Revistas o catálogos en formato papel o digital. - Edición y elaboración del manual de acogida y buenas prácticas: 390,00€ (Base) + 81,90 € (IVA)* = 471,90 € Línea 2: ACTUACIONES DE DINAMIZACIÓN Y PROMOCIÓN DEL COMERCIO MINORISTA, TANTO EN ESPACIOS COMERCIALES ABIERTOS COMO EN MERCADOS AMBULANTES O MERCADOS DE ABASTOS DISEÑADAS EN EL MARCO DE UN PROYECTO DE INCENTIVACIÓN AL CONSUMO 1º. Actuaciones de dinamización del comercio: Campañas de promoción, animación en la calle, celebración de fechas, señaladas, campañas especiales, organización de concursos, acciones de descuentos, exposiciones, promociones en puntos de venta y otras: - Campaña exterior de comercio unido: 10.515,00 € (Base) + 2.208,15 € (IVA)* = 12.723,15 € - Actividades: Halloween, Carrera real, desfile de moda: 1.440,00 € (Base)+ 302,40 € (IVA)* = 1.742,40 € - Diseño de la imagen de campaña: 400,00 € (Base) + 84,00 € (IVA)* = 484,00 € * IVA subvencionador: (IVA total: 2.676,45€) CAPITULO VII Línea 1: ACTUACIONES DIRIGIDAS A PROMOVER EL ASOCIACIONISMO Y A FORTALECER LAS RELACIONES DE COOPERACIÓN ENTRE LAS EMPRESAS COMERCIALES O ARTESANAS PERTENECIENTES A LA ASOCIACIÓN.	15.421,45€	8.247,12€	53,48	7.174,33€	46,52	4.123,56€	2.474,14€	1.649,42€
	1.694,00€	1.694,00€	100,00	0,00€	0,00	847,00€	508,20€	338,80€



Junta de Andalucía

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y
TRABAJO AUTÓNOMO
Delegación Territorial en Sevilla

5º. Proyecto de modernización digital de la Asociación - Diseño Página Web corporativa de la Asociación: 1.400,00€ (Base) + 294,00€ (IVA)* = 1.694,00€ * IVA subvencionado: (IVA total: 294,00 €)									
---	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ	30/10/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmL8DWK2TK8PNV88FFSTEV5D7YH	PÁG. 29/47	



Junta de Andalucía

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y
TRABAJO AUTÓNOMO
Delegación Territorial en Sevilla

Anexo I

NÚM. EXPEDIENTE	ENTIDAD		PUNTUACIÓN OBTENIDA			
	CIF	DENOMINACIÓN	BLOQUE I	BLOQUE II	BLOQUE III	PUNTUACIÓN TOTAL
IM1252025SE000000027	G41071606	CONFEDERACIÓN PROV. DE COMERCIO, SERVICIOS Y AUTÓNOMOS DE SEVILLA Y PROVINCIA (APROCOM)	26	28	-10	44

ACTUACIONES	TOTAL SUBVENCIÓN					PAGO		
	PRESUPUESTO ACEPTADO (IVA INCLUIDO 21%)	SUBVENCIÓN PROPUESTA	APORTACIÓN DE LA ENTIDAD	ANTICIPO 1º 2025	ANTICIPO 2º 2025	RESTO 2026		
		IMPORTE					%	IMPORTE
CAPITULO IV Línea 1: ACTUACIONES DIRIGIDAS A PROMOVER EL ASOCIACIONISMO Y A FORTALECER LAS RELACIONES DE COOPERACIÓN ENTRE LAS EMPRESAS COMERCIALES O ARTESANAS PERTENECIENTES A LA ASOCIACION. 3º. Campaña de información o sensibilización : - Campaña sensibilización del consumo: 1.652,89 € (Base) + 347,11 € (IVA)* = 2.000,00 € 6º. Revistas o catálogos en formato papel o digital: - Creación, maquetación y difusión de la nueva Revista de APROCOM: 1.652,89 € (Base) + 347,11 € (IVA)* = 2.000,00 € LÍNEA 2. ACTUACIONES DE DINAMIZACIÓN Y PROMOCION DEL COMERCIO MINORISTA 1º. Actuaciones de dinamización del comercio. Campañas de promoción, animación en la calle, celebración de fiestas, señaladas, campañas especiales, organización de concursos, acciones de destacados, exposiciones, promociones en puntos de venta y otras. - Campaña de promoción de la dinamización: 826,45 € (Base) + 173,55 € (IVA)* = 1.000,00 € * IVA subvencionado: (IVA total: 867,77€) CAPITULO VII Línea 1: ACTUACIONES DIRIGIDAS A PROMOVER EL ASOCIACIONISMO Y A FORTALECER LAS RELACIONES DE COOPERACIÓN ENTRE LAS EMPRESAS COMERCIALES O ARTESANAS								
	5.000,00€	5.000,00 €	100,00	0,00€	0,00	2.500,00€	1.500,00€	1.000,00€
	12.000,00€	12.000,00€	100,00	0,00€	0,00	6.000,00€	3.600,00€	2.400,00€



Junta de Andalucía

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y
TRABAJO AUTÓNOMO
Delegación Territorial en Sevilla

PERTENECIENTES A LA ASOCIACIÓN. 5º. Proyecto de modernización digital de la asociación : - Portal web para la difusión de los comercios de Sevilla: 9.917,36 €(Base) + 2.082,64 € (IVA)*= 12.000,00€ * IVA subvencionado: (IVA total: 2.082,64 €)									

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ	30/10/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmL8DWK2TK8PNV88FFSTEV5D7YH	PÁG. 31/47	

Anexo I

NÚM. EXPEDIENTE	ENTIDAD		PUNTUACIÓN OBTENIDA			
	CIF	DENOMINACIÓN	BLOQUE I	BLOQUE II	BLOQUE III	PUNTUACIÓN TOTAL
IM1252025SE00000017	G91753715	FEDERACIÓN DE COMERCIO Y SERVICIOS DEL CENTRO DE SEVILLA (ALCENTRO)	22	12	10	44

ACTUACIONES	PRESUPUESTO ACEPTADO (IVA EXCLUIDO)	TOTAL SUBVENCIÓN				PAGO		
		SUBVENCIÓN PROPUESTA IMPORTE	%	APORTACIÓN DE LA ENTIDAD IMPORTE	%	1º ANTICIPO 2025	2º ANTICIPO 2025	RESTO 2026
CAPITULO IV Línea 2: ACTUACIONES DE DINAMIZACIÓN Y PROMOCIÓN DEL COMERCIO MINORISTA, TANTO EN ESPACIOS COMERCIALES ABIERTOS COMO EN MERCADOS AMBULANTES O MERCADOS DE ABASTOS DISEÑADAS EN EL MARCO DE UN PROYECTO DE INCENTIVACIONAL CONSUMO 1º. Actuaciones de dinamización del comercio. Campañas de promoción, animación en la calle, celebración de fechas, señaladas, campañas especiales, organización de concursos, acciones de descafeles, exposiciones, promociones en puntos de venta y otras: -Entrevistas a comerciantes: 1.800€ (Base) = 1.800,00€ -Campaña de promoción y comunicación: 1.500€ (Base) = 1.500,00€ -Creación y gestión de Redes sociales: 2.250 € (Base) = 2.250,00 € *Gastos de personal: 2.467,20*	8.017,20€	8.017,20€	100,00	0,00€	0,00	4.008,60€	2.405,16€	1.603,44€
CAPITULO VII Línea 1: ACTUACIONES DIRIGIDAS A PROMOVER EL ASOCIACIONISMO Y A FORTALECER LAS RELACIONES DE COOPERACIÓN ENTRE LAS EMPRESAS COMERCIALES O ARTESANAS PERTENECIENTES A LA ASOCIACIÓN. 5º. Proyecto de modernización digital de la asociación : - Creación de Página web: 2.000€ (Base) = 2.000,00 €	2.000,00€	2.000,00€	100,00	0,00€	0,00	1.000,00€	600,00€	400,00€

Anexo I

NÚM. EXPEDIENTE	ENTIDAD		PUNTUACIÓN OBTENIDA			
	CIF	DENOMINACIÓN	BLOQUE I	BLOQUE II	BLOQUE III	PUNTUACIÓN TOTAL
IM12520255SE000000025	G90364738	FEDERACIÓN MERCADO ABASTOS DE SEVILLA	21	12	10	43

ACTUACIONES	TOTAL SUBVENCIÓN					PAGO		
	PRESUPUESTO ACEPTADO (IVA INCLUIDO 21%)	SUBVENCIÓN PROPUESTA		APORTACIÓN DE LA ENTIDAD		1º ANTICIPO 2025	2º ANTICIPO 2025	RESTO 2026
		IMPORTE	%	IMPORTE	%			
CAPITULO IV Línea 2: ACTUACIONES DE DINAMIZACIÓN Y PROMOCION DEL COMERCIO MINORISTA, TANTO EN ESPACIOS COMERCIALES ABIERTOS COMO EN MERCADOS AMBULANTES O MERCADOS DE ABASTOS DISEÑADAS EN EL MARCO DE UN PROYECTO DE INCENTIVACIONAL CONSUMO 1.º. Actuaciones de dinamización del comercio. Campañas de promoción, animación en la calle, celebración de fechas señaladas, campañas especiales, organización de concursos, acciones de descuentos, exposiciones, promociones en puntos de venta y otras: - Diseño y creación de imagen de campaña: 1.267,36€ (Base) + 266,15€ (IVA)* = 1.533,51 € - Campaña en Redes sociales: 5.400,00€ (Base) + 1.134,00 € (IVA)* = 6.534,00 € * IVA subvencionado: (IVA total: 1.400,15€)	8.067,51€	8.067,51€	100,00	0,00€	0,00	4.033,76 €	2.420,25 €	1.613,50 €

Anexo I

NÚM. EXPEDIENTE	ENTIDAD		PUNTUACIÓN OBTENIDA			
	CIF	DENOMINACIÓN	BLOQUE I	BLOQUE II	BLOQUE III	PUNTUACIÓ N TOTAL
IM1252025SE000000030	G41066697	FEDERACIÓN EMPRESARIOS DEL METAL	31	2	10	43

ACTUACIONES	PRESUPUESTO ACEPTADO (IVA EXCLUIDO)	TOTAL SUBVENCIÓN				PAGO		
		SUBVENCIÓN PROPUESTA		APORTACIÓN DE LA ENTIDAD		1º ANTICIPO 2025	2º ANTICIPO 2025	RESTO 2026
		IMPORTE	%	IMPORTE	%			
CAPÍTULO IV								
Línea 2: ACTUACIONES DE DINAMIZACIÓN Y PROMOCIÓN DEL COMERCIO MINORISTA, TANTO EN ESPACIOS COMERCIALES ABIERTOS COMO EN MERCADOS AMBULANTES O MERCADOS DE ABASTOS DISEÑADAS EN EL MARCO DE UN PROYECTO DE INCENTIVACIONAL CONSUMO	8.886,48€	8.067,51€	90,78	818,97€	9,22	4.033,76 €	2.420,25 €	1.613,50 €
1º. Actuaciones de dinamización del comercio. Campañas de promoción, animación en la calle, celebración de fechas señaladas, campañas especiales, organización de concursos, acciones de desfilocalles, exposiciones, promociones en puntos de venta y otras.								
- Campaña de comunicación del Salón del Motor de Ocaión de Sevilla Edición 2025 con la contratación de diversos soportes publicitarios en medios de comunicación: 8.886,48€ (Base)								



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ	30/10/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmL8DWK2TK8PNV88FFSTEV5D7YH	PÁG. 34/47

Anexo I

NÚM. EXPEDIENTE	ENTIDAD		Puntuación Obtenida						
	CIF	Denominación	Bloque I	Bloque II	Bloque III	Puntuación Total			
IM1252025SE000000010	G41388836	ASOCIACIÓN COMERCIANTES Y PYMES DE NERVIÓN	16	16	10	42			
ACTUACIONES		PRESUPUESTO ACEPTADO (IVA INCLUIDO 21%)	TOTAL SUBVENCIÓN		PAGO				
			SUBVENCIÓN PROPUESTA	IMPORTE	APORTACIÓN DE LA ENTIDAD	1º ANTICIPO 2025	2º ANTICIPO 2025	RESTO 2026	
CAPÍTULO IV									
LÍNEA 2. ACTUACIONES DE DINAMIZACIÓN Y PROMOCIÓN DEL COMERCIO MINORISTA									
1º. Actuaciones de dinamización del comercio. Campañas de promoción, animación en la calle, celebración de fechas señaladas, campañas especiales, organización de concursos, acciones de descuentos, exposiciones, promociones en puntos de venta y otras									
-Diseño imagen campaña: 1.028,41€ (Base) + 215,97€ (IVA)* = 1.244,38€		7.977,71€	7.977,71€	100,00	0,00€	0,00	3.988,85€	2.393,31€	1.595,55€
-Stand promocional: 2.754,82€ (Base) + 578,51€ (IVA)* = 3.333,33€									
- Flyers de material promocional: 165,29€ (Base) + 34,71€ (IVA)* = 200€									
- Vinilos adhesivos: 165,29 € (Base) + 34,71 € (IVA)* = 200,00 €									
- Campaña segmentadas en redes sociales: 2.479,34 € (Base) + 520,66 € (IVA)* = 3.000,00 €									
* IVA subvencionado: (IVA total: 1.384,56€)									

Anexo I

NÚM. EXPEDIENTE	ENTIDAD		PUNTUACIÓN OBTENIDA			
	CIF	DENOMINACIÓN	BLOQUE I	BLOQUE II	BLOQUE III	PUNTUACIÓN TOTAL
IM1252025SE000000023	G41144353	ASOC PROF COMERCIANTES DETALLISTAS PESCADOS Y MARISCOS SEVILLA Y PROVINCIA (ADEPESCA)	20	12	10	42

ACTUACIONES	TOTAL SUBVENCIÓN					PAGO		
	PRESUPUESTO ACEPTADO (IVA INCLUIDO 21%)	SUBVENCIÓN PROPUESTA IMPORTE	%	APORTACIÓN DE LA ENTIDAD IMPORTE	%	1º ANTICIPO 2025	2º ANTICIPO 2025	RESTO 2026
CAPÍTULO IV Línea 1: ACTUACIONES DIRIGIDAS A PROMOVER EL ASOCIACIONISMO Y A FORTALECER LAS RELACIONES DE COOPERACIÓN ENTRE LAS EMPRESAS COMERCIALES O ARTESANAS PERTENECIENTES A LA ASOCIACIÓN. 1º Jornadas, congresos o seminarios de interés para las asociadas: - II Congreso del Comercio de pescado de Sevilla. 6.593,15€ (Base) + 1.384,56 € (IVA) * = 7.977,71€ * IVA subvencionado: (IVA total: 1.384,56€)	7.977,71€	7.977,71€	100,00	0,00€	0,00	3.988,85€	2.393,31€	1.595,55€

Anexo I

NÚM. EXPEDIENTE	ENTIDAD		PUNTUACIÓN OBTENIDA			
	CIF	DENOMINACIÓN	BLOQUE I	BLOQUE II	BLOQUE III	PUNTUACIÓN TOTAL
IM3252025SE000000002	V41612490	FEDERACIÓN ARTESANAL DE SEVILLA (FAS)	21	10	10	41

ACTUACIONES	PRESUPUESTO ACEPTADO (IVA EXCLUIDO)	TOTAL SUBVENCIÓN				PAGO		
		SUBVENCIÓN PROPUESTA IMPORTE	%	APORTACIÓN DE LA ENTIDAD IMPORTE	%	1º ANTICIPO 2025	2º ANTICIPO 2025	RESTO 2026
CAPÍTULO IV Línea 3: ACTUACIONES DE FOMENTO Y PROMOCIÓN DE LA ARTESANÍA: 2º: ADQUISICIÓN ELEMENTOS DE APLICACIÓN MARCA PROMOCIONAL 10.000 Etiquetas : 328,00€ (Base) 2.000 Tóleros : 165,00€ (Base) 3.000 Etiquetas : 165,00€ (Base) 1.000 Etiquetas : 75,00€ (Base) 100 Etiquetas : 22,00€ (Base) 5º: CREACIÓN DE ESPACIALES DIGITALES PARA CONOCIMIENTO Y PUESTA EN VALOR: Gestión RRSS: 6.900,00€ (Base) Tienda on line : 3.220,00€ (Base) (Fase fotográfica) CAPÍTULO VII Línea 1: ACTUACIONES DIRIGIDAS A PROMOVER EL ASOCIACIONISMO Y A FORTALECER LAS RELACIONES DE COOPERACIÓN ENTRE LAS EMPRESAS COMERCIALES O ARTESANAS PERTENECIENTES A LA ASOCIACIÓN: 5º: Proyecto de modernización digital Microsoft 365 Familia Business Standard: 116,40€ (Base)	10.875,00€	7.887,90€	72,53	2.987,10€	27,47	3.943,95€	2.366,37€	1.577,58€
	116,40€	116,40€	100,00	0,00€	0,00	58,20€	34,92€	23,28€

Anexo I

NÚM. EXPEDIENTE	ENTIDAD		PUNTUACIÓN OBTENIDA			
	CIF	DENOMINACIÓN	BLOQUE I	BLOQUE II	BLOQUE III	PUNTUACIÓN TOTAL
IM1252025SE000000024	G01937739	ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES Y EMPRESARIOS DE EL CUERVO	9	21	10	40

ACTUACIONES	TOTAL SUBVENCIÓN					PAGO		
	PRESUPUESTO ACEPTADO (IVA INCLUIDO 21%)	SUBVENCIÓN PROPUESTA	APORTACIÓN DE LA ENTIDAD		1º ANTICIPO 2025	2º ANTICIPO 2025	RESTO 2026	
		IMPORTE	%	IMPORTE				%
CAPÍTULO IV Línea 1: ACTUACIONES DIRIGIDAS A PROMOVER EL ASOCIACIONISMO Y A FORTALECER LAS RELACIONES DE COOPERACIÓN ENTRE LAS EMPRESAS COMERCIALES O ARTESANAS PERTENECIENTES A LA ASOCIACIÓN. 1º. Jornadas, congresos o seminarios de interés para las asociadas: - Encuentro de Networking y Colaboración Empresarial: 1.777,27 € (Base) + 373,23 € (IVA) = 2.150,50 € 2º. Jornadas, talleres o acciones formativas en materias específicas de interés para el sector comercial o artesano: - Curso en Presencia online: 991,74 € (Base) + 208,26€ (IVA) = 1.200,00€ Línea 2: ACTUACIONES DE DINAMIZACIÓN Y PROMOCIÓN DEL COMERCIO MINORISTA, TANTO EN ESPACIOS COMERCIALES ABIERTOS COMO EN MERCADOS AMBULANTES O MERCADOS DE ABASTOS DISEÑADAS EN EL MARCO DE UN PROYECTO DE INCENTIVACIÓN AL CONSUMO 1º. Actuaciones de dinamización del comercio: Campañas de promoción, animación en la calle, celebración de fechas señaladas, campañas especiales, organización de concursos, acciones de descuentos, exposiciones, promociones en puntos de venta y otras: - Campaña "Navidad Mágica en El Cuervo": 1.471,08 € (Base) + 308,92€ (IVA) = 1.780,00 € - Campaña "Paseo del Stock El Cuervo": 107,44€ (Base) + 22,56 € (IVA) = 130,00 € - Campaña "Noches de verano en El Cuervo: comercio nocturno" = 2.086,78€ (Base) + 438,22€ (IVA) = 2.525,00€ * IVA subvencionado: (IVA total: 1.351,19€)	7.785,50€	7.785,50€	100,00	0,00€	0,00	3.892,75€	2.335,65€	1.557,10€

CAPÍTULO VII								
Línea 1: ACTUACIONES DIRIGIDAS A PROMOVER EL ASOCIACIONISMO Y A FORTALECER LAS RELACIONES DE COOPERACION ENTRE LAS EMPRESAS COMERCIALES O ARTESANAS PERTENECIENTES A LAASOCIACION.								
5º. Proyecto de modernización digital de la asociación :								
- Creación de Página web: 2.500,00 € (Base) + 525,00€ (IVA)* = 3.025 €								
* IVA subvencionador: (IVA total: 525,00€)								
	3.025,00€	3.025,00€	100,00	0,00€	0,00	1.512,50€	907,50€	605,00€



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

30/10/2025

FIRMADO POR

ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ

VERIFICACIÓN

Pk2jmL8DWK2TK8PNV88FFSTEV5D7YH

Anexo I

NÚM. EXPEDIENTE	ENTIDAD		PUNTUACIÓN OBTENIDA			
	CIF	DENOMINACIÓN	BLOQUE I	BLOQUE II	BLOQUE III	PUNTUACIÓN TOTAL
IM1252025SE000000014	G91277202	ASOCIACIÓN COMERCIANTES Y PYMES PIO XII	14	16	10	40

CAPÍTULO IV	ACTUACIONES	TOTAL SUBVENCIÓN						PAGO		
		PRESUPUESTO ACEPTADO (IVA INCLUIDO 21%)	SUBVENCIÓN PROPUESTA		APORTACIÓN DE LA ENTIDAD		1º ANTICIPO 2025	2º ANTICIPO 2025	RESTO 2026	
			IMPORTE	%	IMPORTE	%				
LÍNEA 2. ACTUACIONES DE DINAMIZACIÓN Y PROMOCIÓN DEL COMERCIO MINORISTA 1º. Actuaciones de dinamización del comercio. Campañas de promoción, animación en la calle, celebración de fechas, señaladas, campañas especiales, organización de concursos, acciones de descuentos, exposiciones, promociones en puntos de venta y otras - Diseño imagen campaña: 1.072,81 € (Base) + 225,29 € (IVA)* = 1.298,10 € - Carteles campaña: 165,29 € (Base) + 34,71 € (IVA)* = 200,00 € - Urnas metacrilato: 1.735,54 € (Base) + 364,46 € (IVA)* = 2.100,00 € - Impresión tickets participación sorteos: 991,74 € (Base) + 208,26 € (IVA)* = 1.200,00 € - Campaña en redes sociales: 2.479,34 € (Base) + 520,66 € (IVA)* = 3.000,00 € * IVA subvencionado: (IVA total: 1.353,38 €)		7.798,10€	7.798,10€	100,00	0,00€	0,00	3.899,05€	2.339,43€	1.559,62€	

Anexo I

NÚM. EXPEDIENTE	ENTIDAD		PUNTUACIÓN OBTENIDA			
	CIF	DENOMINACIÓN	BLOQUE I	BLOQUE II	BLOQUE III	PUNTUACIÓN TOTAL
IM1252025SE000000006	G91480020	ASOCIACIÓN COMERCIANTES DE TRIANA	16	14	10	40

CAPITULO IV	ACTUACIONES	TOTAL SUBVENCIÓN					PAGO		
		PRESUPUESTO ACEPTADO (IVA INCLUIDO 21%)	SUBVENCIÓN PROPUESTA		APORTACIÓN DE LA ENTIDAD		1º ANTICIPO 2025	2º ANTICIPO 2025	RESTO 2026
			IMPORTE	%	IMPORTE	%			
LÍNEA 2. ACTUACIONES DE DINAMIZACIÓN Y PROMOCIÓN DEL COMERCIO MINORISTA 1º. Actuaciones de dinamización del comercio: Campañas de promoción, animación en la calle, celebración de fechas señaladas, campañas especiales, organización de concursos, acciones de descuentos, exposiciones, promociones en puntos de venta y otras -Diseño imagen campaña: 787,92€ (Base) + 165,46€ (IVA)* = 953,38€ - Impresión de carteles A4: 495,87€ (Base) + 104,13€ (IVA)* = 600,00€ - Creación e inserción Código QR: 82,64€ (Base) + 17,36€ (IVA)* =100,00€ - Impresión de boletos para campaña: 1.239,67€ (Base) + 260,33€ (IVA)* = 1.500,00€ - Campaña medios de comunicación: 946,05€ (Base) + 198,67€ (IVA)* = 1.144,72 € - Campaña en redes sociales: 2.892,56€ (Base) + 607,44€ (IVA)* = 3.500,00 € * IVA subvencionado: (IVA total: 1.353,39€)		7.798,10€	7.798,10€	100,00	0,00€	0,00	3.899,05€	2.339,43€	1.559,62€

Anexo I

NÚM. EXPEDIENTE	ENTIDAD		PUNTUACIÓN OBTENIDA				
	CIF	DENOMINACIÓN	BLOQUE I	BLOQUE II	BLOQUE III	PUNTUACIÓN TOTAL	
IM1252025SE000000012	G91952317	ASOCIACIÓN DE COMERCIO Y SERVICIO LEÓN XIII Y CALLES ALEDAÑAS	11	16	10	37	

ACTUACIONES	TOTAL SUBVENCIÓN					PAGO		
	PRESUPUESTO ACEPTADO (IVA INCLUIDO 21%)	SUBVENCIÓN PROPUESTA		APORTACIÓN DE LA ENTIDAD		1º ANTICIPO 2025	2º ANTICIPO 2025	RESTO 2026
		IMPORTE	%	IMPORTE	%			
CAPITULO IV Línea 2: ACTUACIONES DE DINAMIZACIÓN Y PROMOCIÓN DEL COMERCIO MINORISTA, TANTO EN ESPACIOS COMERCIALES ABIERTOS COMO EN MERCADOS AMBULANTES O MERCADOS DE ABASTOS DISEÑADAS EN EL MARCO DE UN PROYECTO DE INCENTIVACIÓN AL CONSUMO 1º. Actuaciones de dinamización del comercio: Campañas de promoción, animación en la calle, celebración de fechas señaladas, campañas especiales, organización de concursos, acciones de descuentos, exposiciones, promociones en puntos de venta y otras: - Diseño imagen campaña: 850,15€ (Base) + 178,53€ (IVA) * = 1.028,68 € - Carteles campaña: 165,29 € (Base) + 34,71 € (IVA) * = 200,00 € - Umas metacriato: 1.735,54 € (Base) + 364,46 € (IVA) * = 2.100,00 € - Impresión tickets participación sorteos: 991,74 € (Base) + 208,26 € (IVA) * = 1.200,00 € - Campaña en redes sociales: 2.479,34 € (Base) + 520,66 € (IVA) * = 3.000,00 € * IVA subvencionado: (IVA total: 1.306,62€)	7.528,68€	7.528,68€	100,00	0,00€	0,00	3.764,34€	2.258,60€	1.505,74€

Anexo I

NÚM. EXPEDIENTE	ENTIDAD		PUNTUACIÓN OBTENIDA			
	CIF	DENOMINACIÓN	BLOQUE I	BLOQUE II	BLOQUE III	PUNTUACIÓN TOTAL
IM1252025SE000000013	G41986050	ASOCIACIÓN COMERCIANTES AVENIDA MIRAFLORES	11	16	10	37

ACTUACIONES	TOTAL SUBVENCIÓN					PAGO		
	PRESUPUESTO ACEPTADO (IVA INCLUIDO 21%)	SUBVENCIÓN PROPUESTA		APORTACIÓN DE LA ENTIDAD		1º ANTICIPO 2025	2º ANTICIPO 2025	RESTO 2026
		IMPORTE	%	IMPORTE	%			
CAPITULO IV Línea 2: ACTUACIONES DE DINAMIZACIÓN Y PROMOCIÓN DEL COMERCIO MINORISTA, TANTO EN ESPACIOS COMERCIALES ABIERTOS COMO EN MERCADOS AMBULANTES O MERCADOS DE ABASTOS DISEÑADAS EN EL MARCO DE UN PROYECTO DE INCENTIVACIÓN AL CONSUMO 1* Actuaciones de dinamización del comercio: Campañas de promoción, animación en la calle, celebración de fechas, señaladas, campañas especiales, organización de concursos, acciones de descuentos, exposiciones, promociones en puntos de venta y otras: - Diseño imagen campaña: 850,15€ (Base) + 178,53€ (IVA)* = 1.028,68 € - Carteles campaña: 165,29 € (Base) + 34,71 € (IVA)* = 200,00 € - Umas metacriato: 1.735,54 € (Base) + 364,46 € (IVA)* = 2.100,00 € - Impresión tickets participación sorteos: 991,74 € (Base) + 208,26 € (IVA)* =1.200,00 € - Campaña en redes sociales: 2.479,34 € (Base) + 520,66 € (IVA)* = 3.000,00 € * IVA subvencionado: (IVA total: 1.306,62€)	7.528,68€	7.528,68€	100,00	0,00€	0,00	3.764,34€	2.258,60€	1.505,74€

Anexo I

NÚM. EXPEDIENTE	ENTIDAD		PUNTUACIÓN OBTENIDA			
	CIF	DENOMINACIÓN	BLOQUE I	BLOQUE II	BLOQUE III	PUNTUACIÓN TOTAL
IM1252025SE000000004	G90262130	ASOCIACIÓN COMERCIANTES Y PYMES CALLE FERIA DE SEVILLA	11	14	10	35

ACTUACIONES	TOTAL SUBVENCIÓN					PAGO		
	PRESUPUESTO ACEPTADO (IVA INCLUIDO 21%)	SUBVENCIÓN PROPUESTA		APORTACIÓN DE LA ENTIDAD		1º ANTICIPO 2025	2º ANTICIPO 2025	RESTO 2026
		IMPORTE	%	IMPORTE	%			
CAPÍTULO IV LÍNEA 2. ACTUACIONES DE DINAMIZACIÓN Y PROMOCIÓN DEL COMERCIO MINORISTA 1º. Actuaciones de dinamización del comercio. Campañas de promoción, animación en la calle, celebración de fechas, señaladas, campañas especiales, organización de concursos, acciones de descuentos, exposiciones, promociones en puntos de venta y otras -Diseño imagen campaña: 731,46 € (Base) + 153,61€ (IVA)* = 885,07€ - Stand promocional: 2.479,34€ (Base) + 520,66€ (IVA)* =3.000€ - Flyers de material promocional: 218,18 € (Base) + 45,82€(IVA)* =264€ - Vinilos adhesivos: 165,29 € (Base) + 34,71 € (IVA)* = 200,00 € - Campaña segmentadas en redes sociales: 2.479,34 € (Base) + 520,66 € (IVA)* = 3.000,00 € * IVA subvencionado: (IVA total: 1.275,46€)	7.349,07€	7.349,07€	100,00	0,00€	0,00	3.674,54€	2.204,72€	1.469,81€

Anexo I

NÚM. EXPEDIENTE	ENTIDAD		PUNTUACIÓN OBTENIDA			
	CIF	DENOMINACIÓN	BLOQUE I	BLOQUE II	BLOQUE III	PUNTUACIÓN TOTAL
IM1252025SE0000000008	G90194051	ASOCIACIÓN COMERCIANTES SANTA JUSTA DE SEVILLA	11	14	10	35

CAPITULO IV	ACTUACIONES	TOTAL SUBVENCIÓN					PAGO		
		PRESUPUESTO ACEPTADO (IVA INCLUIDO 21%)	SUBVENCIÓN PROPUESTA		APORTACIÓN DE LA ENTIDAD		1º ANTICIPO 2025	2º ANTICIPO 2025	RESTO 2026
			IMPORTE	%	IMPORTE	%			
LÍNEA 2. ACTUACIONES DE DINAMIZACIÓN Y PROMOCIÓN DEL COMERCIO MINORISTA 1ª. Actuaciones de dinamización del comercio. Campañas de promoción, animación en la calle, celebración de fechas señaladas, campañas especiales, organización de concursos, acciones de deslocalización, exposiciones, promociones en puntos de venta y otras -Diseño imagen campaña: 794,19€ (Base) + 166,79€ (IVA)* = 960,97€ -Stand promocional: 2.479,34€ (Base) + 520,66€ (IVA)* = 3.000€ - Flyers de material promocional: 155,45 € (Base) + 32,65 € (IVA)* = 188,10€ - Vinilos adhesivos: 165,29 € (Base) + 34,71 € (IVA)* = 200,00 € - Campaña segmentada en redes sociales: 2.479,34 € (Base) + 520,66 € (IVA)* = 3.000,00 € * IVA subvencionado: (IVA total: 1.275,46€)		7.349,07€	7.349,07€	100,00	0,00€	0,00	3.674,54€	2.204,72€	1.469,81€

Anexo I

NÚM. EXPEDIENTE	ENTIDAD		PUNTUACIÓN OBTENIDA				
	CIF	DENOMINACIÓN	BLOQUE I	BLOQUE II	BLOQUE III	PUNTUACIÓN TOTAL	
IM1252025SE000000001	G41845645	ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES Y PROFESIONALES DE LOS REMEDIOS	15	10	10	35	

ACTUACIONES	TOTAL SUBVENCIÓN					PAGO		
	PRESUPUESTO ACEPTADO (IVA EXCLUIDO)	SUBVENCIÓN PROPUESTA		APORTACIÓN DE LA ENTIDAD		1º ANTICIPO 2025	2º ANTICIPO 2025	RESTO 2026
		IMPORTE	%	IMPORTE	%			
CAPITULO IV Línea 2: ACTUACIONES DE DINAMIZACIÓN Y PROMOCIÓN DEL COMERCIO MINORISTA, TANTO EN ESPACIOS COMERCIALES ABIERTOS COMO EN MERCADOS AMBULANTES O MERCADOS DE ABASTOS DISEÑADAS EN EL MARCO DE UN PROYECTO DE INCENTIVACIONAL CONSUMO 1º: Actuaciones de dinamización del comercio: Campañas de promoción, animación en la calle, celebración de fechas señaladas, campañas especiales, organización de concursos, acciones de descuentos, exposiciones, promociones en puntos de venta y otras. Campaña promoción comercio de los Remedios: - Campaña RRSS : 4.800,00€ (Base) - Campaña Diario de Sevilla: 2.025,00€ (Base)	6.825,00€	6.825,00€	100,00	0,00€	0,00	3.412,50€	2.047,50€	1.365,00€

Anexo I

NÚM. EXPEDIENTE	ENTIDAD		PUNTUACIÓN OBTENIDA				
	CIF	DENOMINACIÓN	BLOQUE I	BLOQUE II	BLOQUE III	PUNTUACIÓN TOTAL	
IM1252025SE000000019	G41651951	ASOCIACIÓN DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS EMPRESARIOS DE LEBRIJA	20	2	10	32	

ACTUACIONES	TOTAL SUBVENCIÓN				PAGO			
	PRESUPUESTO ACEPTADO (IVA INCLUIDO 21%)	SUBVENCIÓN PROPUESTA		APORTACIÓN DE LA ENTIDAD		1º ANTICIPO 2025	2º ANTICIPO 2025	RESTO 2026
		IMPORTE	%	IMPORTE	%			
CAPÍTULO IV Línea 2: ACTUACIONES DE DINAMIZACIÓN Y PROMOCIÓN DEL COMERCIO MINORISTA, TANTO EN ESPACIOS COMERCIALES ABIERTOS COMO EN MERCADOS AMBULANTES O MERCADOS DE ABASTOS DISEÑADAS EN EL MARCO DE UN PROYECTO DE INCENTIVACION AL CONSUMO 1º. Actuaciones de dinamización del comercio: Campañas de promoción, animación en la calle, celebración de fechas señaladas, campañas especiales, organización de concursos, acciones de descuentos, exposiciones, promociones en puntos de venta y otras. Programa Promocional "COMPRAR EN LEBRIJA, DALE VIDA A TU CIUDAD": - Imprenta (Cartelería): 1.330 € (Base) + 279,30 € (IVA) = 1.609,30 € - Animación infantil: talleres, concursos y premios: 2.350€ (Base/ IVA exento) + 1.050€ (Base) +220,50 € (IVA) = 3.620,50 € - Formación: 500€ (Base) + 105 € (IVA) – 75€ (IRPF 15%) = 530€ - Cursos, talleres, etc: 1.438,84 € (Base) + 302,16 € (IVA) = 1.741 € * IVA subvencionado: (IVA total: 906,96€)	7.500,80€	7.079,65€	94,39	421,15€	5,61	3.539,82€	2.123,90€	1.415,93€